MINISTERIO DE LA GOBERNACION

1037

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, de la provincia de Jaén.

Aprobada por Decreto 2029/1975, de 24 de julio, la fusión de los municipios de Santiago de la Espada y Pontones, de la pro-

vincia de Jaén, en uno solo con el nombre de Santiago-Pontones y capitalidad en Santiago de la Espada,
Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes, según ha quedado afectadas por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén) en categoría segunda, clase quinta; rectificándose, en su consecuencia, las inscripciones que figuraban con los números de orden 68 (que se suprime) y 78 en la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Jaén, contenida en la Resolución de este Centro directivo de 16 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 155, de 29 de junio del mismo año).

Madrid 2 de diciembre de 1975.—El Director general Juan

Madrid 2 de diciembre de 1975.—El Director general, Juan

Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1038

ORDEN de 8 de noviembre de 1975 por la que se autoriza para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro «Academia Cultura», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de la Dirección del Colegio «Academia Cultura», de Barcelona, en que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria:

Resultando que el citado Centro ha obtenido la clasificación adémica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato

Unificado y Polivalente;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el dictamen del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, ambos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 (*Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril);

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección y del rectorado,

la Inspección y del rectorado,
Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Colegio no estatal, clasificado en la categoría académica de homologado para B.U.P., denominado «Academia Cultural», sito en la avenida de José Antonio, 533, de Barcelona, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

1039

ORDEN de 1 de diciembre de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preesçolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles. educativos mediante la transformación, en su Caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que

se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;
Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la pre-

centros no estatales que se relacionan en el anexo de la pre-sente Orden, en solicitud de clasificación y transformación. Resultando que los mencionados expedientes fueron presen-tados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas De-legaciones Provinciales de Educación y Ciencia; Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asi-mismo sus informes. mismo sus informes;

mismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970
(*Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19
de junio de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio)
y 30 de diciembre de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 12
de enero de 1972), por las que se establecen las normas y
requisitos necesarios para la transformación y clasificación de
los Centros docentes: los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación de su capacidad.

mación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y cla sificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la pre-sente Orden, condicionada a la realización de las obras necesentes Orden, condicionada à la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1975.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Son Ferriol.

Denominación: «Nuestra Señora de la Providencia». Domicilio: Trigal, 83.

Titular: RR. Teatinas.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Trigal, 83, y Lorenzo Frau, sin número.

Municipio: Llubi. Localidad: Llubi.

Localidad: Llubi.

Denominación: «San Francisco de Asís».

Domicilio: Rector Tomás, 2.

Titular: HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rector Tomás 2 Tomás, 2.

Municipio: Lluchmayor, Localidad: Lluchmayor.

Denominación: «San Buenaventura». Domicilio: Convento, 25.

Titular: Tercera Orden Franciscana.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escola-res, constituido por un edificio situado en la calle Convento, 25.

Municipio: Sóller. Localidad: Sóller.

Localidad: Soller.

Denominación: «San Vicente de Paul».

Domicilio: Cristóbal Pizá, sin número.

Titular: Congregación Hermanas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Rectoría, 9 y Batac, 29.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.

Denominación: «Academia Lux».

Denominacion: «Academia Lux».

Domicilio: Pasaje de Arriaza, 2. 4 y 6.
Titular: José González Fernández y Juan Civit Farré.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de
Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia
y cinco unidades de Párvulos y capacidad para 280 puestos
escolares, constituido por dos edificios situados en las calles
Pasaje de Arriaza, 2, 4 y 6, y avenida Meridiana, 320.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: Institución Cultural «Varsovia». Domicilio: Varsovia, 113.

Titular: «Centros de Enseñanza Reunidos, S. A.».
Transformación y clasificación condicionada en Centro de
Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares,
constituido por un edificio situado en la calle Varsovia, 113.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.

Denominación: «Maragall». Domicilio: Consejo de Ciento, 263, 267. Titular: Miguel Ibrán Artigas.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Consejo de Ciento, 263, 267.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Saleta, 10 y avenida de Madrid, 201. Titular: Elena Girol de Castro.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle avenida de Ma-

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «San Francisco de Asís».

Domicilio: Plaza Universidad, 2.

Titular: Instituto Franciscanas Misioneras de la Concepción. Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Universidad, 2.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.

Denominación: «Verge Aldama».

Denominacion: «Verge Aldama».

Domicilio: Marqués de Camposagrado, 12 y 14.

Titular: Agrupación Sindical Verge Aldama,

Transformación y clasificación condicionada en Centro de

Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia
y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares,
constituido por dos edificios situados en las calles Marqués de

Camposagrado, 12 y 14, y Alta de Gironella, 28.

Se aprueba la fusión de los Colegios «San José» y «Cuqui». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Verge Aldama».

Municipio: La Garriga. Localidad: La Garriga. Denominación: «La Inmaculada».

Denominacion: «La inmaculada».

Domicilio: Cardadéu, 25.

Titular: Instituto Franciscanas Misioneras de la Concepción.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de

Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia
y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cardadéu, 25.

Municipio: San Adrián de Besós.
Localidad: San Adrián de Besós.
Denominación: *Agrupación Escolar San Adrián.
Domicilio: Angel Guimerá, 24.
Titular: Nieves Vila Madico y otros.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por très edificios situados en las calles Angel Guimerá, 24, Nuestra Señora de la Cabeza, 8, y plaza Monturiol, 1.

Se aprueba la fusión de los Colegios «Villa», «Progreso», «Pellise» y «Cano».

Se aprueba el cambio de denominación de los citados Co-legios por el de «Agrupación Escolar San Adrián».

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Pasajes.

Localidad: Pasajes de San Juan. Denominación: «Bonanza». Domicilio: San Juan, 14.

Titular: Obispado.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Juan, 14.

Se extingue el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía dicho Centro.

Provincia de Luao

Municipio: Sarria. Localidad: Oural.

Denominación: «Patronato de Cementos Noroeste».

Domicilio: Poblado de Cementos Noroeste.

Domicilio: Poblado de Cementos Noroeste.

Titular: «Cementos Noroeste, S. A.».

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Poblado de Cementes Noroeste. tos Noroeste.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Denominación: «San Andrés».

Domicilio: Geología, 4.

Titular: Herena Sánchez Fernández.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 320 puestos escola-res, constituido por dos edificios situados en las calles Geolo-gía, 4 y Gómez Acebo, 15.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga. Denominación: «Jardín de la Abadía».

Denominación: «Jardín de la Abadia».

Domicilio: Goya, sin número.

Titular: Esteban Guillén Villanua.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Goya, sin número.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia.

Denominación: «La Milagrosa».

Denominacion: «La Milagrosa».

Domicilio: Santa Teresa, 27.

Titular: Congregación Religiosa Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Teresa 27 resa, 27.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón.

Localidad: Gijón. Denominación: «Ave María».

Domicilio: Hermanos Fresno, 49 B. izquierda.
Titular: Narcisa Vega López.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hermanos Fresno, 49 B izquierda.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Champsaur».

Denominacion: «Champsaur».
Domicilio: Diego Zorita, 24.
Titular: José Victoriano Hernández Sánchez.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Diego Zorita, 24 y Jerónimo Mejías, 4.

Municipio: Las Palmas.

Localidad: Las Palmas. Denominación: «Santiago Apóstol». Domicilio: Pío XII.

Titular: Emilia María Pinto Acosta.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pío XII.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo.

Localidad: Vigo.
Denominación: «Monterrey».
Domicilio: Caride, Chalet, sin número.
Titular: José Domínguez Rodríguez.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Caride, Chalet, sin número; Montecelo Alto, 133 y Aragón, 197.

Se aprueba la fusión de los Colegios «Academia Domingay», «Viascon» y «Estudios Fontela».

Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Monterrey».

Municipio: Vigo.
Localidad: Vigo.
Denominación: «Possumus».
Domicilio: Purificación Saavedra 46.
Titular: José Pérez Gallego.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Purificación Saavedra, 46 y 8.

Se aprueba la fusión de los Colegios «Possumus», «San Luis Gonzaga» y «Academia Teis». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Cole-gios por el de «Possumus».

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo. Denominación: «San Ignacio».

Domicilio: Purificación Saavedra, 48. Titular: Agrupación Escolar San Ignacio. Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Av. Marina y Purificación Saavedra, 48.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Academia Mediterráneo».

Domicilio: Avenida del Puerto, 197.

Titular: Luis Rodríguez Acevedo.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares. constituido por dos edificios situados en las calles avenida del Puerto, 197 y los Hierros, 34.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Solvam».

Domicilio: Martín el Humano, 26.

Titular: Daniel Pastor Climent.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Martín el

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Studio».

Denominación: «Studio».

Domicilio: Quinto de Ebro, 5.

Titular: Antonio Martínez Margale.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Quinto de Ebro, 5.

1040

RESOLUCION de la Dirección General del Patri-monio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por don Agustín Rodriguez Sahagún al Estado español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáries Contemporáneo.

Visto el ofrecimiento de donación al Estado español, Patronato Nacional de Museos, hecho por don Agustín Rodríguez Sahagún de una pintura al óleo, original del artista Pedro Gasto, titulada «Desnudo del sofá», de 81 centímetros de alto por un metro de ancho, y dado el interés de la citada obra, Esta Dirección General, Presidencia del Patronato Nacional

de Museos, ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por don Agustín Rodríguez Sahagún de la citada obra al Estado español, Patronato Nacional de Museos.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de don Agustín

Rodríguez Sahagún.

Tercero.—La citada obra quedará depositada en el Museo Español de Arte Contemporáneo, quedando a disposición de esta Dirección General, que podrá asignarle posteriormente otro des-

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—El Director general, Presidente del Patronato Nacional de Museos, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

MINISTERIO DE TRABAJO

1041

ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recarda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Ca-ballero Vigara y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Caballero Vigara y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Caballero Vigara, don Santiago Juárez Díaz, don Emilio Castillo Muñoz, don Francisco Moreno Rodríguez, don Venancio Ribera Sánchez, don Juan Manuel López-Martín, don Cándido Romero Camacho y don Saturnino Hervás González, trabajadores de la "Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, Sociedad Anónima", coadyuvante de la Administración Pública en estos autos, contra resolución del Ministerio de Trabao en su Dirección General de Trabajo de fecha veintiflueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que en alzada, a instancia de la mencionada Empresa, declaró que la misma está facultada para ocupar a los productores recurrentes, cuando la falta de trabajo correspondiente a su categoría profesional lo imponga, en funciones laborales de categoría inferior de modo no vejatorio, a la par que dejó sin efecto la resolución que en once de «Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administratorio, a la par que dejó sin efecto la resolución que en once de junio anterior había pronunciado la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real, debemos anular y anulamos declarándola sin valor ni eficacia alguna, la primera de las citadas resoluciones administrativas, objeto exclusivo del actual recurso, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico; y estimando en parte las pretensiones de la demanda, declaramos que los oficiales recurrentes deben ser dedidados a funciones propias de su categoría profesional en la Empresa, sin perjuicio de poder la misma destinarlos, en casos excepcionales de perenteria necesidad y corta duración, a la realización de trabajos de inferior categoría, con desestimación de las pretensiones actores en lo que no coinciden con los susodichos pronunciamientos, absolviendo en lo correspondiente a la Administración Pública; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Lagislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerr'i.—
José María Cordero.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario.

Toro Orti

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1042

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sin-dical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Paternal Española (S.I.C.A.)».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Paternal Española (S. I. C. A.) y;

Resultando que la Presidencia del Sindicato Nacional del Seguro, con escrito de 19 de diciembre de 1975, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por las partes el día 19 de noviembre anterior, acompañado del acta de otorgamiento y demás documentación pertinente;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas; que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y cumple con lo dispuesto en el Decreto 896/1975, de 8 de abril, y en el